

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | |
|--|------------|
| Un año..... | 4'50 ptas. |
| Un semestre..... | 2'25 " |
| Un trimestre..... | 1'15 " |
| EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año..... | 7'50 " |
| El pago será adelantado. | |

DIRECTOR
DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

EL REAL DECRETO 19 DE FEBRERO

El de erección de escuelas lo llaman ya.

Esto, antes de que se haya creado una sola.

Y con tal ocasión, ensalzan al actual ministro los periódicos *rotativos*, que no tienen otro oficio que elevar ó vituperar, con verdad ó sin ella.

Veamos el preámbulo.

Observamos hace algún tiempo que se van corrigiendo nuestros legisladores del prurito que antes tenían de hacerlos kilométricos.

Y es que van entrando en las costumbres modernistas de decir las cosas en pocas palabras.

Parte desde el decreto de 26 de octubre de 1901, en el que se dispuso que se conservaran las escuelas entonces existentes hasta que se fijara por el Gobierno el número, clase y distribución de las mismas en cada localidad, atendiendo al censo de población, etc. Eso es el primer párrafo.

El 2.º habla de la publicación del censo de población, primer factor; de la población escolar, etc.

Y el 3.º añade que, adelantados ya los trabajos de esa, se hace preciso, antes de ultimados, fijar reglas y resolver cuestiones previas, como las de las escuelas privadas, las de las escuelas de párvulos en poblaciones que no lleguen á 10.000 almas, que importa y urge resolver.

Dice el decreto en su artículo 1.º que en cumplimiento de la ley del 57, cada Ayuntamiento tendrá tantas escuelas como en ella se determinan, consignándose los créditos suficientes en los presupuestos generales del Estado.

Al efecto, el 2.º considera como escuelas públicas las sostenidas con fondos del Estado, pro-

vincia y municipio y las de patronato, obras pías ó fundaciones docentes.

El 3.º que se considerarán como escuelas privadas compensable, las que hubiesen sido declaradas tales por expediente, las que reciban subvención del estado, provincia ó municipio y las que hayan cumplido lo dispuesto en Real orden de 27 abril 1882 y Real decreto de 1.º de julio de 1902. Mas provisionalmente y para formular el próximo presupuesto, se computarán todas las existentes, reunan ó no estos requisitos; pero serán dadas de baja al otro las que no lo reunieren.

Todavía pudiera darse aquí una pincelada más, que es echar abajo el Decreto-Ley de 14 de octubre de 1868, y disponer que no haya intrusiones en nuestra carrera, sino que sea preciso el título para ejercer privadamente.

Encontramos algo anfibológico el artículo 4.º, que dice así: «En las poblaciones menores de 10.000 habitantes donde hubiese escuelas de párvulos, se computarán éstas como dos escuelas completas, una de cada sexo, siempre que el municipio tenga escuelas completas en número triple que las de párvulos, ó cuando, debiendo tener dos escuelas de cada sexo, tengan una de cada uno y otra de párvulos. Las capitales de provincia y ayuntamiento de 10.000 ó más habitantes deberán tener una escuela de párvulos, por lo menos; si tuviesen más, y no excedieran de la quinta parte del total de escuelas que deben tener reglamentariamente, se les computará como una escuela completa de cada sexo. Para el tercer presupuesto que se formule, cada escuela de párvulos se computará como una sola, creándose las necesarias para completar el número legal.»

¿Se refiere á todos los ayuntamientos que ten-

gan escuelas de párvulos esa computación? Si es así, está bien; pero si solo se refiere á las capitales y poblaciones de 10.000 almas, estaría mal.

Y aun así faltaba aclarar qué escuela se ha de crear, si de niños ó de niñas, aunque es de suponer que de niños primeramente, porque en casi todas las publicaciones esas hay colegios de religiosas para niñas, y no hace tanta falta crear de ellas.

También hubiera sido de desear se mandara para el cuarto ó quinto presupuesto, la otra de niños ó de niñas. Porque las escuelas de párvulos son, al fin y al cabo, convenientes y hasta útiles, si se quiere, pero en modo alguno son necesarias. No falta quien dice las suprimiría todas de una plumada.

El art. 5.º manda computar las escuelas graduadas por tantas como secciones tuviesen, pero para el cuarto presupuesto que se formule, ó sea el de 1903, se computarán ya como una solo.

Y el 6.º y último dispone que, para todos los efectos escolares se tenga en cuenta la población de derecho del censo oficial.

Vamos, pues, á tener muchas escuelas nuevas, si se cumple este decreto.

Buen campo se abre á los jóvenes opositores que desean esgrimir sus armas.

Por de pronto, es de suponer que se creen inmediatamente las ¡170! escuelas que se anunciaron en Madrid, y que quedaron reducidas á una docena en el segundo anuncio.

Tras de Madrid, vendrán los otros distritos con sus plazas de nueva creación.

Y no serán pocas las que habrá probablemente en Granada, Sevilla y Barcelona sobre todo, de las buenas, ó sea de 1.100 pesetas para arriba.

Repetimos, pues, lo del otro día: ¡A luchar, jóvenes opositores!

F. SARRAÑO.

¡GRATITUD!

He recibido un ejemplar de *El Distrito Universitario*, semanario de 1.ª enseñanza que se publica en León. Dicho número es el extraordinario que, con motivo de la entrada de este año, se dedicó por completo á conmemorar el recuerdo del Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal por los maestros todos de aquel distrito, en agradecimiento á los favores recibidos por parte de dicho ex-ministro y que redundan en beneficio del magisterio español en general.

Para que los maestros sorianos puedan darse una idea del citado semanario me voy á permitir hacer la reseña del mismo, aunque solo sea de ligero.

Es un gran pliego, papel blanco liso, satinado, la primera plana dividida en dos hemisferios: En el superior, al centro, fotografía de medio cuerpo del citado ex ministro. Al lado derecho un retazo del discurso pronunciado por dicho señor en el Senado con fecha 7 de noviembre. A la izquierda otro fragmento del que pronunció en el Congreso en 8 del mismo mes.

Viene después la dedicatoria que dice así:

«Al Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo. Sean estas líneas, Excmo. Sr., las portadoras de la gratitud inmensa que hacia V. E. sienten nuestros corazones al vernos redimidos desde el día de hoy de un estado de amarguras que solo pudimos soportar por la resignación cristiana que tan arraigada se halla en nuestro espíritu.

El presente mensaje, expresión vehemente de reconocimiento, es el único tributo que podemos ofrecer á V. E. Pediremos, sí, que el cielo le envíe sus bendiciones por su bienhechora labor y que la Sociedad no olvide el nombre del que dio el primer paso para la regeneración.»

Siguen después 280 firmas de maestros y maestras.

En la segunda plana y siguientes aparecen el saludo de la Redacción á los maestros; una carta del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo D. Félix de Aramburu; un valiente artículo titulado «Sursum corda» del Vice-Rector de la misma D. Fermín Canellas Secades.

Otro artículo, «En marcha» del Excmo. señor don Rafael María de Labra, Presidente de la sección de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública y Senador por las Sociedades económicas de León, Otro de D. Gumersindo de Azcárate, Diputado á Cortes por León. ¡Adelante! por D. Aniceto Sela, Profesor de la Universidad de Oviedo. ¡Adelante! por D. Rafael Altamira profesor de la misma.

«El primer paso» por el Ilmo. Sr. D. Esteban Angresola, Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León, «Favorable» por D. Florencio González, Director de la Escuela Normal de León, «Signo de cultura» por D. Manuel Lorenzo Gil Inspector de primera enseñanza de dicha provincia, «Regeneración» por D.ª Rogelia de Arrizalealaga, Directora de la Escuela Normal de Oviedo, «Dos cuartillas»

de D. Manuel Muñoz, Director de la Escuela Normal del mismo, «Abulia» de D. Emilio Amor de la Escuela Normal de León, «Redención» de don Manuel Capelt Jefe de la Sección de Instrucción pública de León, «Concierto Social» de D. Manuel Alvarez, Maestro de una escuela pública de Oviedo y «Acertada Orientación» de D. Antonio Villaverde, Maestro de Madrid y vocal de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.

Todos estos artículos de plumas eminentemente literarias y científicas, tienden á ensalzar y á excitar á los Gobiernos españoles á que sigan protegiendo la educación é instrucción de la infancia, como base para la prosperidad y engrandecimiento de esta hidalga, noble y desventurada patria.

Agradezco al Director de este semanario el favor que me ha dispensado remitiéndome el citado ejemplar.

Además de estas muestras de gratitud de los maestros ovetenses y leoneses, para con el señor Bugallal, tienen iniciada una suscripción para mejor demostrar su reconocimiento, á la que yo me adheriré, si como no espero, fracasara la que en esta provincia hay proyectada y á la que contribuyen algunos, aunque pocos maestros hasta la fecha.

Creo que los Sres. directores de EL MAGISTERIO SORIANO y *Defensor Escolar* tomarán parte en ella y la patrocinarán, y siendo así, pueden los señores maestros dirigirse á ellos indicando la cantidad por que se suscriben.

De ser así, yo me felicito, pues los maestros sorianos no pueden nunca desmentir del buen criterio en que están adornados, cuando de corresponder á sus deudores se trata, profesionalmente hablando.

ANASTASIO SAN ESTEBAN

¿GUERRA?

Siguiendo la norma trazada por el ilustre pedagogo y notable periodista Sr. D. Bartolomé Bueno, en su artículo «Ellos y nosotros», inserto en EL MAGISTERIO SORIANO, número 674, me voy á permitir molestar siquiera sea por breves momentos, la atención de los humildes lectores de esta revista. Me han impresionado tan vivamente y tan agradable emoción me han producido, tanto sus ejemplos cuanto la forma de su expresión, que no puedo resistir al deseo de seguir paso á paso en lo que me sea posible, la senda por dicho señor señalada.

Y basta de prefacio, señores.

Refiriéndose á la polémica sostenida por los maestros de certificado con el Sr. de Frías—así se desprende de su escrito—hace un retrato acabadísimo de ella y de su principio, medio y fin; sirviéndose para ello de los calificativos «españoles é ingleses». Yo, aunque me salga—y no sé si he entrado todavía—de la senda, prescindiré de nacionalidades y solo diré: tiene razón el señor Bueno; dos naciones, una humilde, sencilla y despreciada, y otra poderosa y rica, estudian cada cual el mejor medio de hacer felices á sus subordinados.

Aquella solo desea paz y tranquilidad; ésta quiere lucir su superioridad y poderío; para ello, declara la guerra á la primera; ésta la acepta, pelea, y á los pocos combates se retira. Ahora bien; ¿huye del campo de batalla vencida por completo? No; ha cesado de dirigir sus flechas contra las huestes contrarias, ha cesado de pelear, pero no ha cesado en sus guerreros la idea de creer que tenían razón. Pues lo mismo sucede con los maestros de certificado y los titulares. Estos, declararon la guerra á aquéllos, los maestros de certificado la aceptan, pelean y se retiran. Como no podía menos de suceder se retiran también sus contrarios, guardan completo silencio una y otra parte; los titulares creyéndose acaso victoriosos y los de certificado sin creerse completamente vencidos. Pero he aquí que pasado un corto tiempo, un nuevo emperador afiliado al partido de aquél, quiere interrumpir de nuevo su silencio; quiere declararles nuevamente la guerra, cual si puesto de retaguardia en los anteriores combates hubiese avanzado y llegado al campo de los combatientes, alentado de más valor que el primero. ¿Qué hacer, pues? ¿Aceptar nuevamente la lucha? Es lo más acertado; y hémos aquí dispuestos á pelear y soltar los primeros tiros. No temáis, sin embargo, amables lectores, y usted Sr. Bueno, á quien van dirigidos, que sus efectos han de ser desastrosos; porque no son de balas, ni granadas, ni perdigones, ni aun siquiera de menuda mostaza; son nada más, sencillas y breves preguntas escritas al correr de la pluma, para que el Sr. Bueno tenga la amabilidad—si quiere—de fijar su atención en ellas por un momento, y después decirme el juicio que de ellas ha formado.

Son las siguientes:

1.^a ¿Usted no sabe, Sr. Bueno, que los maestros de certificado tenemos probada nuestra aptitud y suficiencia ante el Claustro de Profesores de la Escuela Normal, los mismos ó semejantes que juzgaron la aptitud y suficiencia de usted?

2.^a Si los maestros de certificado tienen—ó mejor dicho—, tenemos aptitud suficiente para desempeñar escuelas interinamente, ¿no la tenemos para desempeñarlas en propiedad, ó es que el interino no está obligado á enseñar las mismas asignaturas que el propietario?

3.^a Habiendo como hay, maestros de certificado que llevan más de 20 años de servicios en

propiedad, ¿es justo y legal que tengan aptitud para desempeñar la escuela que poseen y no la tengan para pasar á otra?

4.^a ¿Es justo y legal que sus servicios no tengan valor alguno en el concurso único, y no solamente no tengan valor, sino que no puedan ser admitidos como aspirantes?

5.^a ¿Podrá decirse con razón que se eliminan del concurso por carecer de aptitud suficiente para desempeñar las escuelas anunciadas en él, teniéndola como hemos dicho antes para desempeñar la que poseen?

6.^a ¿Dirá usted ahora que no hay motivos para que la petición elevada por los maestros de certificado al señor ministro del ramo sea atendida? Me dirá usted que hemos pedido ser iguales á los titulares, ¿y eso no es justo? Muy bien; pero tenga usted en cuenta, Sr. Bueno, si es que no está ya convencido de ello, que para conseguir un poco de nuestros gobiernos es necesario pedir mucho—porque siempre quitan—y por lo tanto no extrañará á usted que nosotros hayamos pedido mucho—si mucho pedir es—porque si pedíamos poco, y de aquéllo nos quitaban, quedaría en nada.

Y por último, Sr. Bueno; el bien ó el mal no está en pedir, sino en que den lo que se pide.

Si todavía no queda usted convencido de lo infundadas que son sus razones, en vista de éstas, y quiere continuar la guerra, guerra se le dará con la pluma y la razón, que á los golpes tengo miedo.

VICENTE SERRANO GARCÍA

Y PUNTO FINAL

Dejamos á la consideración del autor de la composición publicada en el número anterior de esta revista, la conexión, el enlace que puedan tener frases de una correspondencia particular sobre asuntos que pasaron á la Historia y que originaron desengaños, con la presente discusión habida respecto de Escalafones.

Jamás pretenderemos que siendo nosotros los ofensores, el ofendido nos pida perdón: campo abierto le dan la ley y la razón para exigir lo contrario, mas como en la ocasión presente no inferíamos ofensa á nadie, de aquí que consideremos impropio la defensa *propia* é inoportunos los desquiciamientos y divagaciones.

J. R. y C.

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO UNICO

GUIPUZCOA

Elgóibar, auxiliaría de niños, 625; Soravilla (Audoain) mixta, 275; Aizerna (Cestona) completa de niños, 625.

(B. O. de 12 febrero.)

ALBACETE

De ambos sexos.—Riopar y el Jardín, con 500.

(B. O. de 29 febrero.)

AVILA

Completas de niños.—Berlanas, Bonilla de la Sierra, Serranillos y San Martín de la Vega; con 625 pesetas y 156,25 id. de retribuciones.

De niñas.—Aliseda, Herradón y Mirueña, con idem idem; Barbarda, con 500 pesetas y 93,75 de retribuciones.

Mixtas.—Gallegos de Altamiro, con 500 y 137,50 id. id.; Almohalla, Horcajo de la Ribera, La Lastra, Ortigosa de Tormes, Río-fragua y Santa María de los Caballeros, con 500 pesetas y 125 id. id.; Ojos Albos, San Bartolomé de Tormes, San Martín de Pimpolla, Bernuy, Zapardiel, con 500 y 112,50 id. id.; Collado, Moraleja de Matababras, Navasequilla, San Vicente de Arévalo, con 500 y 100 id. id.; Vicolozano, con 500 y 87,50 idem; Muñopepe, Narrillos del Rebollar, con 500 y 73,50 idem, y Navahermosa, con 500 y 25 id.; Escuelas de asistencia mixta, excepto la de Collado, cuya Junta local tiene pedido se provea en Maestro, se darán á Maestras; antes de formarse por el Rectorado las propuestas, no piden que se provean en Maestro; la Escuela de Almohalla está sostenida con fondos municipales.

(B. O. de 20 febrero.)

GRANADA

Escuelas mixtas.—Las de Bobadilla y La Rivera, con 625 pesetas; las de Miranda del Rey, Venta de los Santos y Pontón de Abajo, con 500.

De niños.—La elemental de Garciez y las Auxiliares de Chiclana y Villagordo, todas con 500 pesetas.

De niñas.—La Auxiliaría de Mengíbar, con 625 y la de id. de Sobarriegos, con 500 (esta última ha de proveerse en Maestro).

(B. O. de 18 febrero.)

LUGO

Completas de niños.—La de Páramo con 625 pesetas.

Completas de niñas.—Las de Puebla del Brollón, Láncara y Riobarba, con 625 pesetas.

Incompletas de niños.—La de Vidal (Trabada), con 500.

Incompletas de niñas.—La de Bóveda con 500.

Incompletas mixtas.—Las de Landrove, Donis, Fabal, Vilarello, Pacios, Nequeira, Suarna 1.º, Trobó segundo, San Jorge, Serca, Pereiro, Ablarfe y Ferreira-bella, Tor, Seceda, Visuña, Veigo, Hospital, Fornes, Roás, San Esteban, Cuesta y Goiriz, Portocelo, San Román y Suegos, todas con quinientas pesetas. Las que aparecen en letra cursiva, han de proveerse en Maestros.

(Boletín oficial del 1.º de marzo)

ZAMORA

Completas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.—Las de Porto Valdeñjas y San Cebrián de Castro.

residencia en los expresados territorios, en otro caso, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 185 y 186 de la ley vigente de Instrucción pública, solo podrán tomar parte en los concursos únicos para aspirar á escuelas de 625 pesetas y menor dotación si poseyeran el correspondiente título profesional.

De real orden, etc., Madrid 21 de diciembre de 1903.—*Domínguez Pascual*.

22 de diciembre.—*Escuelas de adultos*.—Orden.

Visto el recurso interpuesto por la junta provincial de Instrucción pública de Vitoria, contra acuerdo de ese rectorado, sobre designación de maestro para el desempeño de la clase de adultos, teniendo en cuenta que, si bien es digno de aplauso el interés demostrado por la expresada junta en beneficio de la enseñanza de adultos, las disposiciones vigentes, en cuanto afectan á la dirección de ésta, no autorizan que se encomiende á maestros auxiliares de escuelas, mientras existen los maestros propietarios, que son los obligados á dar la clase nocturna, en conformidad á lo dispuesto en el art. 84 del reglamento de 6 de julio de 1900, pudiendo, por lo tanto, alegar el derecho á su desempeño el maestro D. Gabriel Miguel Pendolero, mientras no se le declare incapacitado físicamente para ello; esta subsecretaría ha acordado confirmar el acuerdo de ese rectorado, desestimando, en su consecuencia, el recurso de que se ha hecho mérito.

Lo que comunico, etc. Madrid 22 de diciembre de diciembre de 1903.—*Casa Laglesia*.

22 de Diciembre.—*Maestros habilitados*.—Orden.

Vista la instancia de D. Romualdo Fuentes en solicitud de que se haga extensivo al concurso único el beneficio que concede á los maestros rehabilitados el artículo 46 del reglamento de provisión de escuelas, teniendo en cuenta que los maestros rehabilitados tienen derecho á ocupar una escuela vacante de igual categoría á la que desempeñaban al cesar en el servicio de la enseñanza y que no hay razón que haga distinguir para ese beneficio el concurso único

vincial, inspección de primera enseñanza y ese rectorado se desprende que la enseñanza de adultos en Jaén se halla bien atendida, aun cuando aquélla sea suprimida, por darse con carácter obligatorio en todas las escuelas completas, con arreglo á lo establecido en el art. 84 del reglamento de 6 de julio de 1900, existiendo además otras también con carácter público y gratuitas; Considerando que el ayuntamiento se halla dispuesto á sostener una escuela elemental con lo que satisface para la de adultos; S. M. el Rey (q. D. g) de conformidad con los informes de que se ha hecho mérito, ha tenido á bien disponer que la referida escuela de adultos sea sustituida por la elemental de niños, accediendo así á lo solicitado.

De real orden, etc. Madrid 19 de diciembre de 1903.—*Casa Laglesia*.

20 de diciembre.—*Regencias*.—Real orden.

«En el expediente promovido por D. Ramón Martínez Suárez en solicitud de título administrativo con la denominación de regente de la escuela práctica de Palencia, la Sección primera del consejo de Instrucción pública ha firmado lo siguiente:

Con fecha 15 de abril último recurre al Excmo. señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Ramón Martínez Suárez, maestro propietario de la escuela superior de niños agregada como práctica al Instituto de Palencia en solicitud de que disponga se le expida título administrativo con la denominación de regente de dicha escuela práctica.

Por acuerdo del señor ministro de 6 de octubre, se pasó la instancia á informe de esta sección en unión del expediente del cual resulta:

Que D. Ramón Martínez Suárez acudió en 30 de septiembre de 1901 solicitando lo mismo que ahora pide al señor rector de la Universidad de Valladolid, quien, en 5 de octubre siguiente, desestimó la pretensión del recurrente por estimarla improcedente á causa de no existir en Palencia escuela normal de maestros;

Que en 16 del mismo octubre, estimando el recurrente lesionado su derecho se alzó del acuerdo del rectorado ante la subsecretaría del ministerio, y que al remitir en 26 del referido mes el recur-

so, informa el señor rector manifestando que para denegar la pretensión del Sr. Martínez Suárez tuvo en cuenta el hecho ya aducido de no existir en Palencia escuela normal de maestros y que el reglamento dictado para la ejecución del real decreto de 17 de agosto de 1901 facultaba á los directores de los institutos para elegir como práctica una de las escuelas públicas de la capital:

Que en vista de dicho informe, la subsecretaría del ministerio por orden de 28 de noviembre del repetido año, confirmó el acuerdo del Rector de Valladolid:

Que el mismo rectorado al cursar la instancia que el recurrente eleva al ministerio, conformándose con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia, es de opinión de que procede acceder á lo que el exponente solicita:

Que el informe de dicha junta es en todas sus partes favorable á la pretensión del Sr. Martínez Suárez, que apoya con hechos y disposiciones legales:

Que la escuela superior de niños que desempeña el recurrente, tuvo el carácter de práctica desde 1868 en que se estableció en Palencia la escuela normal elemental de maestros, dándose al maestro que á la sazón la servía la denominación de regente, hasta 1896, en que se suprimió dicha normal, y que recobró el expresado carácter al establecerse en aquél instituto los estudios elementales del magisterio, conforme al real decreto de 17 de agosto de 1901;

Vistos; el art. 1.º de este decreto, que entre dichos estudios prescribe las prácticas de escuela; la real orden de 26 de agosto de 1901, en cuya disposición quinta se preceptúa que en las provincias donde no existían escuelas normales de maestros servirá de escuela práctica la superior de niños de la capital, y la orden circular de la subsecretaría del ministerio, fecha 10 de abril del corriente año, que en su número 4.º dice que los alumnos oficiales de práctica de la enseñanza deberán ser calificados en los exámenes por el regente de la escuela práctica, y los no oficiales deberán asistir á la referida escuela durante tres días consecutivos.

Considerando: 1.º Que por virtud de las disposiciones citadas la escuela que sirve el Sr. Martínez Suárez está considerada como práctica para los alumnos que siguen los estudios elementales del magisterio en el instituto de Palencia, como sucede en las demás pro-

vincias en que no hay escuela normal, sin que los respectivos maestros hayan perdido el carácter de regente:

2.º Que con este carácter se han anunciado á oposición posteriormente al decreto citado de 17 de agosto de 1901, escuelas superiores de niños de capitales en que no exista escuela normal superior de maestros, y con la denominación de maestro regente se han expedido los respectivos nombramientos.

3.º Y, en fin, que no existe disposición alguna que cambie ni altere el nombre de regentes que desde la ley de 1857 viene dándose á los maestros que desempeñan las escuelas prácticas para los alumnos que aspiran al magisterio primario, en cuyo caso se encuentra la que sirve el recurrente, como agregada al instituto general y técnico de Palencia;

La Sección entiende que debe resolverse la consulta motivo de este informe, en el sentido de que procede expedir á D. Ramón Martínez Suárez, el título administrativo de maestro regente de la escuela práctica agregada al mencionado instituto, y que se considere al recurrente como á los demás maestros que tienen esa denominación.

Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone; debiendo adquirir el interesado el título superior con arreglo al plan vigente.—De real orden, etc. Madrid 20 de diciembre de 1902.—*M. Alendescalzar*.

21 de diciembre.—**Derechos de los maestros.**—Real orden.

En vista de real orden comunicada por ese ministerio relacionada con la instancia presentada por los maestros de las escuelas públicas de Bata y Santa Isabel de Fernando Poó, en solicitud de que á los maestros de Instrucción primaria de las posesiones españolas del Africa occidental, después de dos años de residencia en aquellos territorios, se les conceda su asimilación al profesorado de la península: S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichos funcionarios pueden considerarse asimilados á los maestros de primera enseñanza de la península, siempre que hayan obtenido la escuela que desempeñen por oposición y lleven dos años de

Completas de niñas, dotadas con 625 pesetas.—Las de Peque, Maderal, Porto, Molezuelas de la Carballeda, Valdefinjas, San Pedro de Ceque, Gema y Villalonso.

Incompletas de niñas, con 550 pesetas.—La de Brime de Sog,

De ambos sexos que se proveerán en Maestro por haberlo pedido ya los Ayuntamientos, dotadas con 500 pesetas.—Las de Castro de Alcañices, Bretocino y Casurro.

Incompletas mixtas que se han de proveer en Maestro ó Maestra, según lo pidan los Ayuntamientos hasta que se formulen las propuestas, dotadas con 500 pesetas.

—Las de Pumarejo de Tera, Sogo, Barcianos de Valverde, Tardemézar, Fresno de la Carballeda, Moveres, Burganes de Valverde, Santa Cruz de Abranes, Justel, Cuelgamures, Domez, Faramontanos de la Sierra, Lobeños, Manzanal de los Infantes, Villaveza del Agua, San Justo, Mahide, Gamones, Rivadelago, Sejas de Sanabria, Ilanes y Rabanillo y Otero de Sariegos.

(Boletín oficial del 29 de febrero).

ALAVA

Escuela que ha de proveerse en maestra.—La de Lapuebla de Labarca, con 625 pesetas.

Escuelas que han de proveerse en maestro.—La de Yécora, con 625 pesetas; Mendoza, con 370; Corro, Urarte y Múrua, con 350; Barrón, Matauco, Oteo y Zuazo de San Millán, con 300; Vitoria, con 280; Argómaniz, Caranca, Guernuño, Ormijana y Escota, Sabando, Vicuña, Zuazo de Gamboa y Audicana, con 200.

(B. O. del 1.º de marzo.)

MADRID

Elemental completa de niños.—La de Fuente el Saz, con 625 pesetas.

Elemental completa de niñas.—La de Villanueva de la Cañaña, 625.

Incompletas de ambos sexos.—Alameda del Valle, Olmedo de la Cebolla, Arroyomolinos, Berzosa, Cubas, Fresno de Torote, Gascones, Villalvilla, Hueros (los), Navas de Buitrago, Ribatejada, Sieteiglesias, Torre-mocha, Valdepiélagos y Villavieja, 500.

Las subrayadas se proveerán en maestro.

(B. O. de 1.º de Marzo.)

VIZCAYA

Completas de niños.—Meñaca y Zaldúa, 625.

Mixta.—Apatamonasterio, 360.

Completas de niñas.—Gámiz, Guecho y Miravalles, 625.

De párvulos.—Valmaseda (auxiliaría) 625.

De niñas.—Lanzas Agudas (Carranza), 600, de patronato.

(B. O. de 1.º marzo.)

Sección de noticias.

Entre los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia, en su sesión

del día 27 del pasado mes de febrero figuran los siguientes:

Se admitió la renuncia del cargo de habilitado de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza á don Pablo Palacios.

Para desempeñar dicho cargo se nonbró á D. Lucinio Llorente.

Se acordó ordenar al Alcalde de Viana proporcione habitación en las condiciones exigidas por la ley al Maestro del agregado Moñux.

Declarar vacante la escuela de Nograles y comunicarlo al Rector para su provisión interina, en vista de la comunicación del Alcalde, en la que parteipa que el maestro interino no se ha presentado desde las vacaciones de Navidad.

El señor Inspector presentó dos mociones encaminadas al mejoramiento de la enseñanza y al mejor servicio administrativo de la misma en lo que se refiere a trámite de documentos para que puedan tener una resolución pronta, mociones que fueron tomadas en consideración.

Se han creado en las Juntas municipales de enseñanza de Valencia y Sevilla, las Delegaciones Regias al igual que en Madrid y Barcelona.

Por haberse posesionado de la auxiliaría de la graduada de niñas de Logroño, doña Elvira España, ha quedado vacante la escuela de Yanguas, de esta provincia.

Ha sido anunciada vacante para su provisión por concurso la plaza de inspector provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

Ha sido nombrado maestro interino de Mosarejos D. Luis Martínez.

Se halla abierto el pago del personal de los señores maestros, correspondiente al mes de febrero y al de enero para aquéllos que no habían remitido los documentos en dicho mes con tiempo para ser incluidos en nómina.

Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha concedido al Ayuntamiento de Medinaceli, de esta provincia, una subvención para la construcción de edificios escuelas.

Entre las opositoras á escuelas elementales de niñas vacantes en este distrito universitario que han sido declaradas aptas para continuar los ejercicios, figura nuestra apreciable amiga D.ª Valentina Vera.

CORRESPONDENCIA

V. G.—Camparañón.—Cobré por [febrero] líquidas 44'45 pesetas; mande pronto recibo enero para poder cobrarlo.

A. G.—Sotillo.—Cobré por febrero, líquidas 73'85 pesetas.

E. H.—Villar del Ala.—Id. id 60'14 id.

E. C.—Tozalmoro.—Id. id. 46'88 id.

F. S.—Peralejo.—Le remito los números con la dirección que indica.

J. G.—Baraona.—Le remito hojas certificadas y le escribo.

M. I. G.—Cañamaque.—Cambio dirección. La certificación le será remitida en breve.

L. R.—Iruécha.—Le escribo justificando la suspensión.

V. S.—Salderuela.—Queda complacido.

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplea la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,⁵⁰ semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPAÑIA

FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:

ADCOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

SORIA. COLLADO, 52

Librería de Sobrino de V. Tejero

OBRAS RECOMENDABLES DE VENTA EN LA MISMA

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Contiene todos los pueblos de la provincia, líneas ferreas, carreteras, rios, montañas, etc, distinguiéndose por sus diversos colores los partidos judiciales.

Ejemplar en papel, 4 pesetas, en tela, 9 idem.

PROGRAMAS DE D. FÉLIX SARRALBO

| | Ptas. Cts. |
|---|------------|
| Historia Sagrada, cartoné. | 0,35 |
| Geometría. | 0,20 |
| Analogía y Sintáxis. | 0,30 |
| Prosodia y Ortografía. | 0,20 |
| Aritmética. | 0,30 |
| Agricultura. | 0,20 |
| Geografía. | 0,20 |
| Historia de España. | 0,30 |
| Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado. | |

Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS

por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Obrita escrita en verso con un espíritu altamente moral y religioso, es sin duda alguna muy útil para los niños.

Docena, 9 pesetas.—Ejemplar, 1.

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

| | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobado para servir de texto. Ocho ediciones. Docena. | 7,50 |
| Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto. Docena. | 6,00 |
| El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y utilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura. Docena.. . . . | 0,75 |

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—Soria.